

CONSORCIO URBANISTICO "PARLA ESTE"

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE PARLA

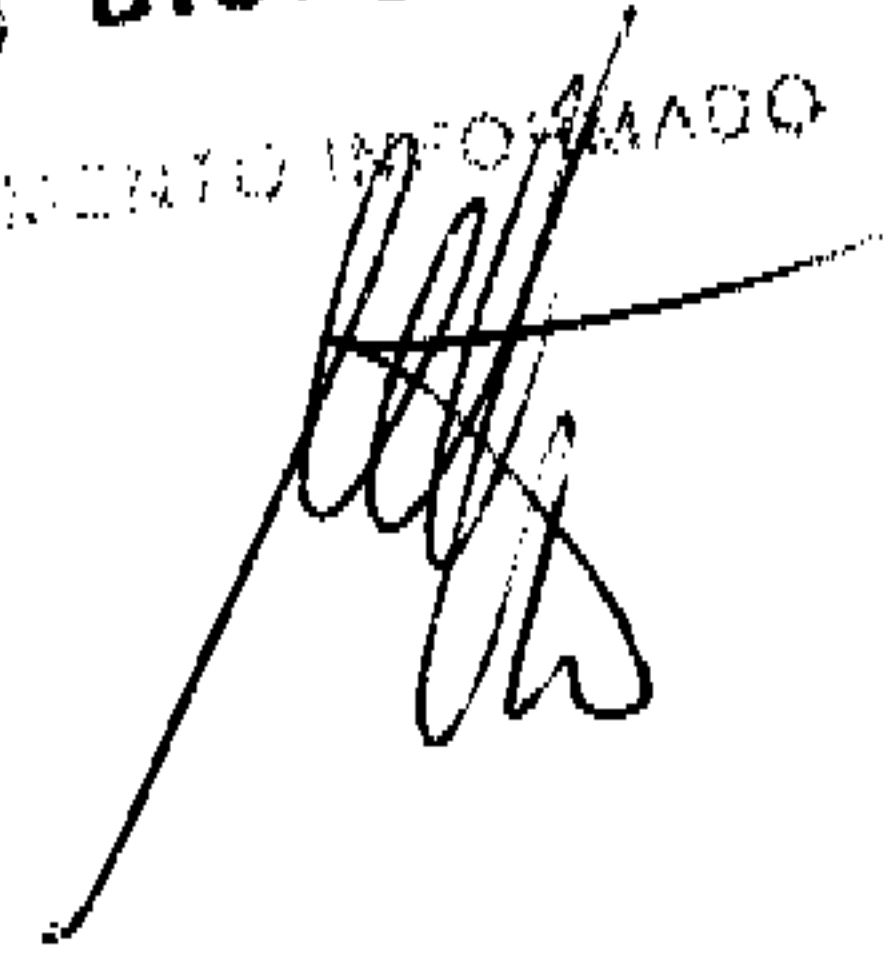
Publicación en el Boletín Oficial de Madrid

COMUNIDAD DE MADRID  
CONSEJO DE OBRAS PUBLICAS.  
URBANISMO Y TERRITORIO  
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO Y  
MEDIACION PROFESIONAL

19 DIC. 2000

DOCUMENTO INFORMADO

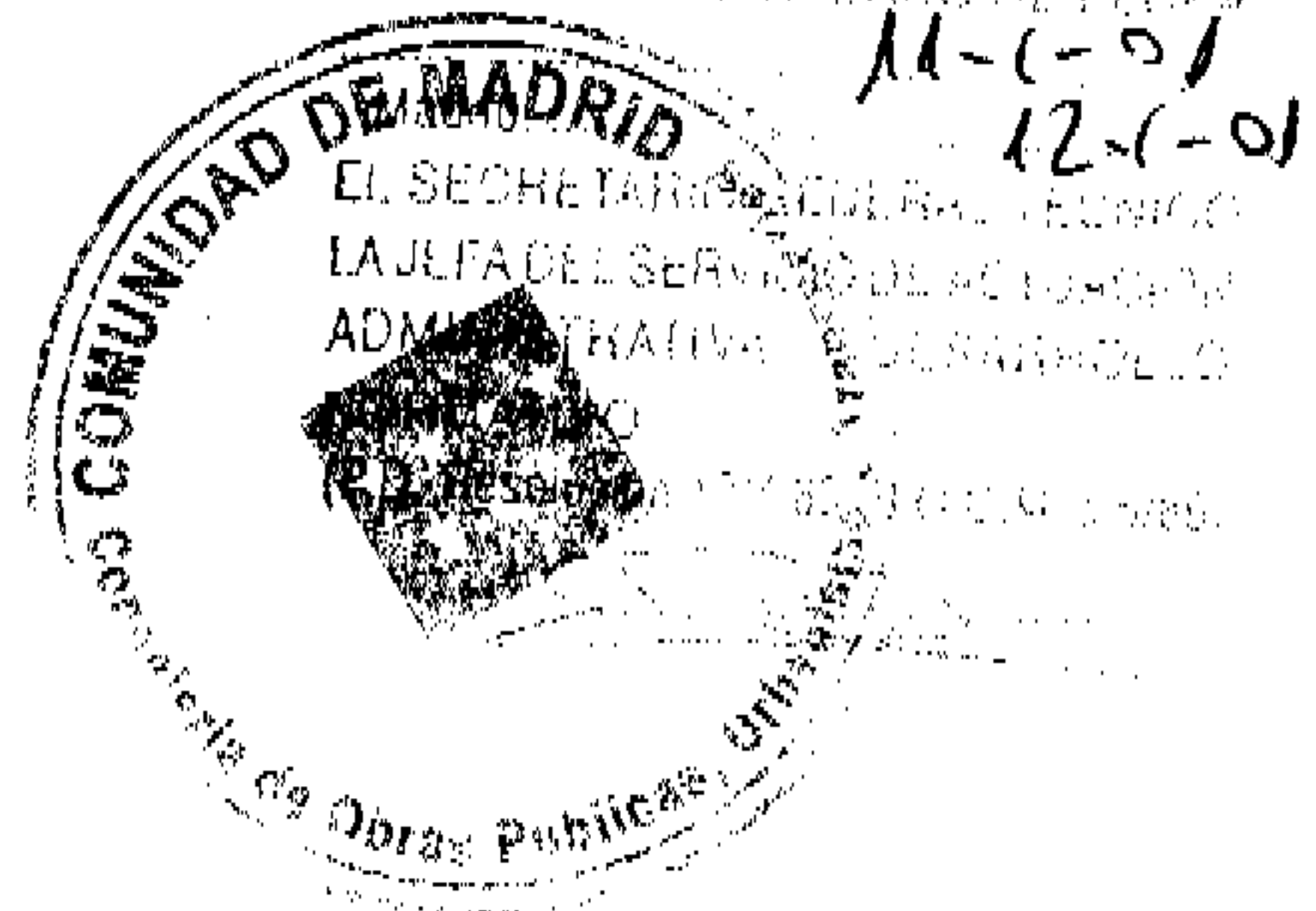
EL FONDO  
INFORMANTE



**MODIFICACIONES PUNTUALES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA  
RELACIONADAS CON EL AREA DE REPARTO RESIDENCIAL, TERMINO MUNICIPAL DE PARLA**

**NORMATIVA**

APROBADO POR ACUERDO DEL  
CONSEJO DE GOBIERNO DE FICOM



## TITULO 1: CONDICIONES GENERALES

### Artículo 1. Alcance y Ambito territorial.

1. La presente Normativa forma parte del documento de "Modificaciones Puntuales relativas a la definición y ejecución del Area de Reparto Residencial del Plan General de Ordenación Urbana de Parla" de cuyo contenido forma parte inseparable. Pasa a formar parte de la Normativa del Plan General que se modifica con sujeción a las mismas condiciones con que éste regula su vigencia y la interpretación y aplicación de su Normativa.
2. El alcance y aplicación de todos los planos, tanto de información como los de ordenación, así como los de la presente Normativa, se entiende limitado tan solo a los suelos explícitamente modificados.
3. El presente documento, incluida su normativa, sustituye en todo y deja sin efecto cuantas determinaciones gráficas o escritas del denominado "Documento modificado a raíz del período de información Pública. Julio 1998: Ambito 4 y sistemas generales adscritos: Residencial-Este" hacen referencia a la delimitación, contenido y condiciones de ejecución y desarrollo del Area de Reparto Residencial.
4. Para el resto de los suelos motivo de esta modificación, el alcance de la modificación será el resultante las determinaciones que contiene y que sean expresa y directamente aplicables en cada caso

### Artículo 2. Régimen del suelo

1. El régimen de los suelos urbanos, urbanizables y no urbanizables incluidos en la modificación será el señalado para cada clase en la Normativa del Plan General.

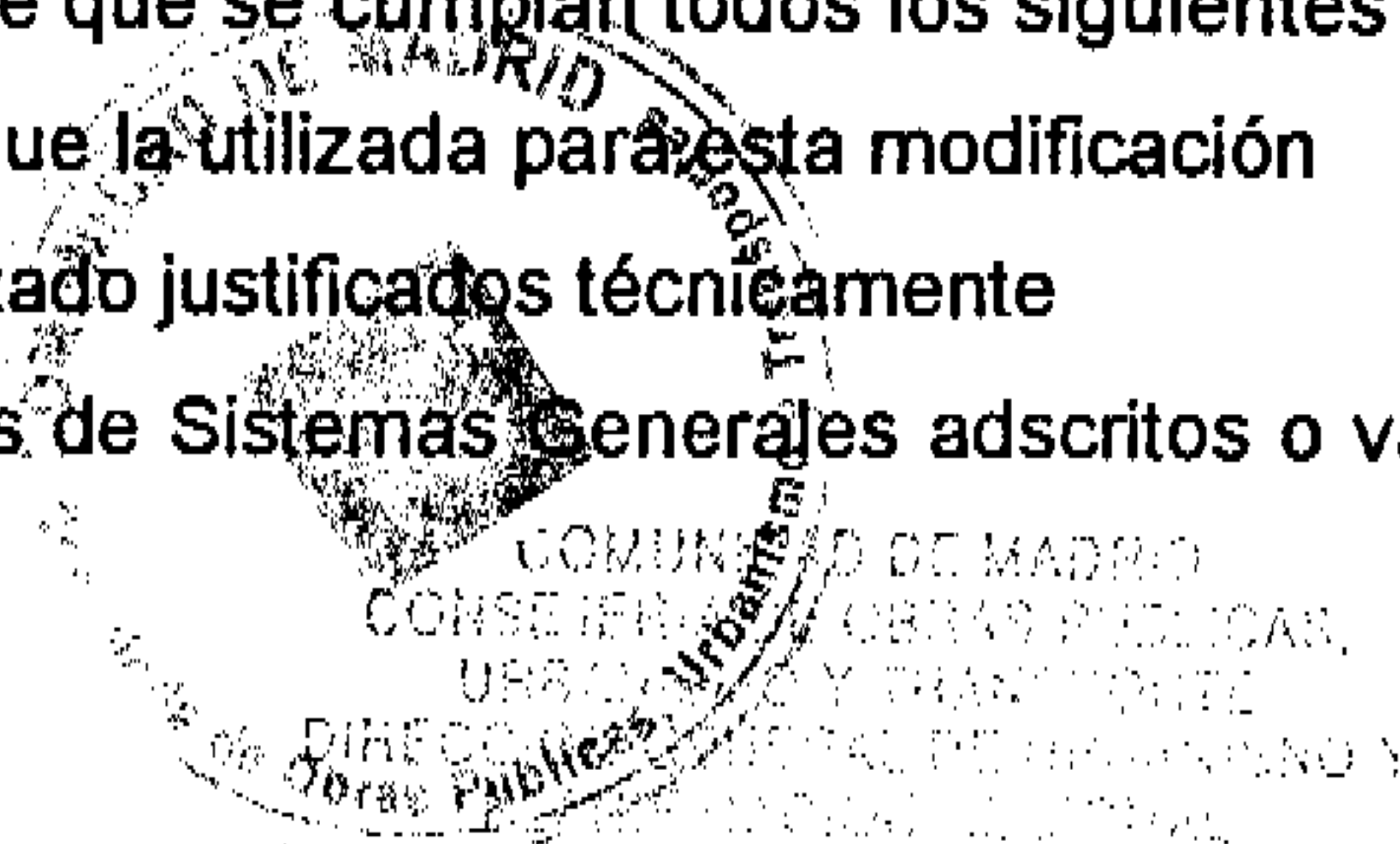
### Artículo 3. Condiciones generales de uso y edificación

1. Serán en todo aplicables las condiciones generales de uso y edificación señaladas por el Plan General salvo en lo que expresamente pudiesen quedar expresa y directamente modificadas o complementadas por lo establecido en esta normativa o por lo que pudiese señalar el PAU que desarrolle la modificación en base a sus competencias.

### Artículo 4. Condiciones generales de delimitaciones y superficies

1. Las delimitaciones y superficies expresadas en esta normativa podrán ser reajustadas en las sucesivas etapas de desarrollo del planeamiento siempre que se cumplan todos los siguientes criterios:
  - a) Utilizar cartografía más detallada (de mayor escala) que la utilizada para esta modificación
  - b) Mantener los mismos criterios de delimitación y/o trazado justificados técnicamente
  - c) No suponer merma de más del 5% en las superficies de Sistemas Generales adscritos o variación en más o en menos del 5% en los demás suelos

APROBADO POR ACUERDO DEL  
CONSEJO DE GOBIERNO DE MADRID  
Madr., a los 11-1-01  
12-1-01  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO  
LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN  
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO  
NORMATIVO  
(P.D. Resolución 18.186/01 de 21-01-01)



19 DIC. 2000

DOCUMENTO INFORMADO

EL TÉCNICO  
INFORMANTE

## TITULO 2. SUELO NO URBANIZABLE

### Artículo 5. Corredor de transporte eléctrico

1. Son bandas o corredores de transporte eléctrico los suelos así señalados, en suelo no urbanizable, en cuyo interior se autoriza la implantación y/o traslado de instalaciones de transporte de energía eléctrica en alta tensión. La definición de estos corredores no altera la clasificación, calificación, categoría o grado de los suelos por los que transcurren.
2. El traslado de líneas requiere que el mencionado corredor continúe hasta enlazar con otras instalaciones existentes. Por ello se deberá redactar Plan Especial de Infraestructuras que defina las características técnicas de las obras a realizar y complete el trazado del corredor por el que habrán de transcurrir.
3. La aprobación definitiva de ese Plan Especial, y por tanto del Estudio de Impacto Medioambiental que por Ley conlleva, es condición previa necesaria para iniciar y llevar a cabo las obras de traslado de las líneas eléctricas de alta tensión que actualmente transcurren por el Ambito 4-bis, Residencial.
4. Los costes de redacción del Plan Especial y del Estudio de Impacto Medioambiental serán considerados cargas del Ambito e incluidos como tales en los estudios económico-financieros de los correspondientes Programa de Actuación Urbanística y Plan Parcial.
5. La inciativa de redacción de ambos corresponderá al Consorcio Urbanístico Parla Este, o al órgano actuante que, en su caso, le sustituyese. El Plan Especial deberá contar, preceptivamente, con la conformidad de la Compañía suministradora titular de las líneas. Corresponderán al Consorcio Urbanístico, o quien le sustituya, todas las cargas de urbanización u otras referidas a tendidos eléctricos en alta tensión que sean imputables al desarrollo del Ambito 4-bis.
6. El señalamiento de los mencionados corredores no deberá suponer carga alguna de gestión urbanística para los respectivos Ayuntamientos.

## TITULO 3. SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO

### Artículo 6. Area de reparto "Residencial"

1. Se define un área de Reparto denominada "Residencial" formada por los elementos constituyentes con las siguientes denominaciones, usos dominantes y superficies estimadas, en m<sup>2</sup>s:

- |   |           |
|---|-----------|
| a) Ambito 4 bis, "Residencial Este" .....                             | 2.237.670 |
| b) Sistema General 2, "Madrigueras", espacios libres .....            | 46.978    |
| c) Sistema General 10, "Arroyo Humanejos", espacios libres .....      | 271.917   |
| d) Sistema General 11, "Conejeras", equipamientos .....               | 250.167   |
| e) Sistema General 12, "Camino de Pinto", equipamientos.....          | 78.320    |
| f) Sistema General 13, "Ampliación Humanejos 1", espacios libres..... | 22.647    |
| g) Sistema General 14, "Ampliación Humanejos 2", espacios libres..... | 27.888    |
| h) Sistema General 15, "Laminación", equipamientos .....              | 17.929    |

1. La gestión de los Sistemas Generales arriba mencionados se hará con cargo al aprovechamiento conferido al Ambito 4-bis.

APROBADO POR ACUERDO DEL  
CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA  
11-1-01  
12-1-01  
MADRID  
EL SECRETARIO GENERAL TECNICO  
Y JEFE DEL SERVICIO DE ACTUACION  
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO

19 DIC. 2000

DOCUMENTO INFORMADO

TECNICO  
INFORMANTE

conferido al Ambito 4-bis.

2. El sistema de gestión será el de expropiación para toda el área de reparto.

#### Artículo 7. Condiciones de edificabilidad y usos del área de reparto

1. La edificabilidad total conferida al área de reparto se fija en 1.330.000 m<sup>2</sup>. La edificabilidad conferida se materializará en los suelos del Ambito 4-bis, Parla Este.

2. El número máximo de viviendas se fija en 11.200.

3. Estas cantidades máximas de edificabilidad y viviendas tienen carácter de límites fijos. Su condición de límite no variaría ni a más ni a menos aun que se produjese cualquiera de los posibles reajustes de superficies a que hace referencia el artículo 4.

#### Artículo 8. Régimen general de usos del área de reparto

1. Régimen general de usos en el Ambito 4-bis, Parla Este:

a) Característico: residencial en régimen de vivienda en régimen de protección pública al que deberá destinarse al menos el 65% de la edificabilidad residencial, o el 60% de la edificabilidad total si esto fuese mayor.

b) Compatibles: residencial en régimen de vivienda libre; hostelería; terciario; dotaciones y equipamientos privados; instalaciones al servicio de infraestructuras básicas, servicios del automóvil, industrial tipo B.

c) Incompatibles: todos los demás.

2. Régimen general de usos de los Sistemas Generales adscritos denominados de equipamiento:

a) Característico: equipamientos públicos en cualquiera de sus categorías o grados

b) Compatibles:

- Espacios libres públicos en cualquiera de sus categorías
- Los compatibles conforme a la normativa del Plan General con los usos de equipamientos o espacios libres públicos
- Vialidad pública interior y/o instalaciones de infraestructuras, cuando sean al servicio del Sistema General o justificadamente sirvan para asegurar accesibilidad y/o servicio a sus contenidos.
- Ampliación y mejora de vialidad pública existente colindante siempre que no suponga una ocupación de suelo superior al 15% de la superficie total del Sistema General. En los Sistemas Generales 11 y 12, se podrá superar este porcentaje siempre que dicho aumento estuviese justificado por mejora o vías de servicio de la Autovía Madrid Toledo (SG 11) o por el desdoblamiento de la carretera CAM M-408 (SG 12).

c) Incompatibles: todos los demás.

3. Régimen general de usos de los Sistemas Generales adscritos denominados de espacios libres:

a) Característico: espacios libres públicos en cualquiera de sus categorías

b) Compatibles:

- Equipamientos públicos en cualquiera de sus categorías o grados siempre que el suelo a ellos adscrito no consuma más del 10% de la superficie total del Sistema General
- Los compatibles conforme a la normativa del Plan General con los usos de equipamientos o

COMITÉ DE ORDENACIÓN URBANA  
D. RE. ...  
11-01-01  
12-1-01  
EL TECNICO  
NORMATIVO  
DOCUMENTO RELEVANTE  
APROBADO POR ACUERDO DEL  
CONSEJO DE GOBIERNO DE TECHI  
Madrid, ...  
EL SECRETARIO GENERAL TECNICO  
DEL SERVICIO DE ACTUACION  
ADMINISTRATIVA Y  
NORMATIVA  
I.P.O. Resolución 10-1-00 30-01-01/00

espacios libres públicos

- Vial público interior y/o instalaciones de infraestructuras, cuando sean al servicio del Sistema General o justificadamente sirvan para asegurar accesibilidad y/o servicio a sus contenidos.
  - Ampliación y mejora de vial público existente colindante siempre que no suponga una ocupación de suelo superior al 15% de la superficie total del Sistema General
- c) Incompatibles: todos los demás.

#### Artículo 9. Condiciones de aprovechamiento

1. Se fijarán como uso y tipología característicos residencial en edificio multifamiliar,
2. El PAU y el Plan Parcial que lo desarrolle fijarán justificadamente los coeficientes de homogeneización o ponderación aplicables para el cálculo de aprovechamiento de los demás usos globales o pormenorizados y sus tipologías.

#### Artículo 10. Otras condiciones de ordenación para el Ambito 4-bis residencial

1. El PAU que desarrolle el Ambito 4-bis tendrá en cuenta las determinaciones y comentarios que, con carácter vinculante o indicativo, se señalan en la ficha anexa a esta normativa. 19 DIC. 2000

#### Artículo 11. Otras condiciones de ordenación para el Area de Reparto

1. El desarrollo de cualquier proyecto que afecte a la zona de servidumbre de uso público o de policía de cauces, previamente a su autorización se deberán delimitar las zonas de dominio público hidráulico, servidumbre y policía así como analizar la incidencia de avenidas extraordinarias para período de retorno de hasta 500 años debiéndose a tal fin aportar previamente a la Confederación Hidrográfica del Tajo estudio hidrológico, cálculos hidráulicos y planos de delimitación a escala adecuada.
2. La Normativa del PAU y/o de los Planes Especiales de sistema General (o proyectos en su caso) incluirán la definición del tipo de intervenciones arqueológicas que será necesario realizar con carácter previo a la obra de urbanización, todo ello de conformidad con lo que al respecto especifique la Dirección General de Patrimonio Histórico Artístico de la CM. Los costes necesarios para realizar estos trabajos se considerarán como carga propia del desarrollo del Sector o, en su caso, el correspondiente Sistema General, o porción de sistema general.

#### Artículo 12. Otras condiciones de ordenación de los sistemas generales adscritos

1. El desarrollo de los Sistemas Generales se hará, en todos los casos y con las salvedades que a continuación se expresan, mediante plan especial que abarcará la totalidad del correspondiente sistema general. Se exceptúan de esta regla:
  - a) Las porciones de los sistemas generales 11 y 12, de equipamientos, que fuesen imprescindibles para la ejecución, mejora y/o desdoblamiento de vías nacionales o autonómicas, o para sus correspondientes vías de servicio
  - b) El sistema general 15 de equipamientos en todo cuanto fuese preciso para la instalación de infraestructuras básicas.
2. Las porciones de suelo a que hacen referencia las excepciones a y b del epígrafe precedente se

desarrollarán mediante proyecto unitario que abarque todos los suelos afectados.

3. Los especiales que desarrollen los sistemas generales 10 y 13, de espacios libres, tendrán en cuenta y respetaran cuantas servidumbres que se derivan de la condición del cauce del Arroyo Humanejos, con el que lindan.

4. El plan especial que desarrolle el Sistema General de equipamientos 11 atenderá a cuantas necesidades de suelo puedan derivarse de la eventual mejora de la Autovía con la que linda, incluyendo, nudos, cruces, enlaces y vía de servicio, en su caso.

5. El plan especial que desarrolle el Sistema General de equipamientos 12 atenderá a las condiciones que se puedan derivar de las mejoras de sección, trazado o funcionalidad de su vía de borde y las demás servidumbres que pudieran afectarle. Deberá asimismo cumplir el Decreto 78/1999, de 27 de mayo, sobre régimen de protección contra la contaminación acústica de la CM, adecuando los niveles acústicos al tipo de equipamiento cuya localización se autorice.

6. El plan especial que desarrolle el Sistema General 14 de espacios libres asegurará condiciones de continuidad con las previsiones del proyecto de urbanización con que se ejecute el Plan Parcial del Ambito 4-bis en lo relativo a rasantes y/o demás elementos relevantes; y viceversa.

7. En el sistema general de equipamientos 15, se autoriza expresamente la implantación de instalaciones vinculadas al funcionamiento de infraestructuras básicas siempre que cumplan con las condiciones medio ambientales y sectoriales que les sean de aplicación en función de su naturaleza.

#### TITULO 4. SUELO URBANIZABLE EN EJECUCION

##### Artículo 13. Clasificación de los suelos del PAU B

1. Todos los suelos incluidos en el área de reparto ordenada por el PAU B, incluidos sus sistemas generales y la totalidad de los contenidos en los planes parciales 1 y 2, anteriormente clasificados como suelo urbanizable en ejecución, pasan a estar clasificados como suelos urbanos, por haber satisfecho las condiciones fijadas por Ley al respecto.

##### Artículo 14. Plan Parcial, industrial, Rubal

1. Tras la aprobación de su proyecto de compensación, el proyecto de urbanización tendrá en cuenta y respetará las determinaciones que establece la presente modificación respecto del espacio libre situado en la mitad de su borde sur, en particular:

- Con carácter vinculante y de viario local, enlace y cierre, de la banda de viario fijada para el Ambito residencial.
- Con carácter indicativo, continuidad y cierre funcional del anillo deportivo del Ambito residencial

2. Si lo descrito en el punto precedente supusiese variación a mayor en las cargas de urbanización del Plan parcial Rubal, los mayores costes serían sufragados con cargo a la ejecución de sistemas generales de enlace a que debe hacer frente el Area de Reparto.

3. Los espacios libres que se requieren para lo descrito en el punto 1 precedente serán compensados con dotaciones a mayores en al Ambito 4-bis y con cargo a ésta.

COMUNIDAD DE MADRID  
CONSEJO DE OBRAS PUBLICAS.  
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO Y  
PLANIFICACION REGIONAL  
19 DIC. 2000  
DOCUMENTO INFORMATIVO



4. El proyecto o plan especial que desarrolle el sistema general de equipamientos sito en el extremo este del Ambito queda expresamente autorizado a incluir viario que conecte la vía (indicativa) de borde este del Ambito 4-bis y el resto del viario existente o en proyecto al norte y, en particular, la carretera Parla-Pinto.

## TITULO 5. SUELO URBANO

### Artículo 15. Areas con planeamiento ejecutado

1. A todos los efectos de ordenación en suelo urbano, incluidos los de calificación, determinación de uso pormenorizado, edificabilidad y aprovechamiento y los de fijación de condiciones de posición, de edificación y de alineaciones y rasantes, se establecen las que pasan a denominarse: "áreas con planeamiento ejecutado".

2. Son áreas de planeamiento ejecutado aquellas en que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- Tener aprobado el proyecto de compensación, en su caso, y haber sido ejecutadas conforme a PAU, plan parcial, plan especial o estudio de detalle.
- Tener ultimada la urbanización o estar consolidadas en al menos dos tercios por edificación
- Ser declaradas expresamente como tales por el planeamiento.

3. La ordenación pormenorizada de los suelos incluidos en áreas con planeamiento ejecutado serán, en todo, las contenidas en el planeamiento que las originó. las posteriores modificaciones de planeamiento, si las hubiera, no supondrán ni requerirán modificación específica del planeamiento de origen, quedando sometidas al mismo régimen de modificación que el resto del suelo urbano.

4. A efectos de la presente modificación se califican como áreas con planeamiento ejecutado:

- Los suelos incluidos en el perímetro del plan parcial 1 del PAU B
- Los suelos incluidos en el perímetro del plan parcial 2 del PAU B
- Los suelos correspondientes al Sistema General 2 de espacios libres del PAU B
- Los suelos correspondientes al Sistema General de equipamientos (infraestructuras básicas) del PAU B.

5. Las condiciones de ordenación de estos suelos serán las del planeamiento de origen con las modificaciones puntuales que figuran en el Plano M. 14 del presente documento de modificación.

### Artículo 16. Otras modificaciones en suelo urbano

1. El Sistema General viario Avenida Juan Carlos Primero se ampliará, manteniendo su carácter de Sistema General, a un ancho de 18 metros a lo largo de u borde sur y hasta la intersección con la prolongación de la Avenida de las Américas, conforme figura en los planos de modificación. Las obras correspondientes e harán con cargo a la ejecución del área de reparto residencial.

2. En paralelo y al sur de la mencionada ampliación de la Avenida Juan Carlos Primero, y del camino que la prolonga, se establece un elemento de Sistema General de Vías Pecuarías de 12 metros de ancho en el tramo de la Avenida y de 8 metros en el del viario existente, con las siguientes condiciones:

- En él regirán cuantas condiciones establece para las vías pecuarias la Ley 8/98 de 15 de Junio de la

Comunidad de Madrid, de Vías Pecuarias.

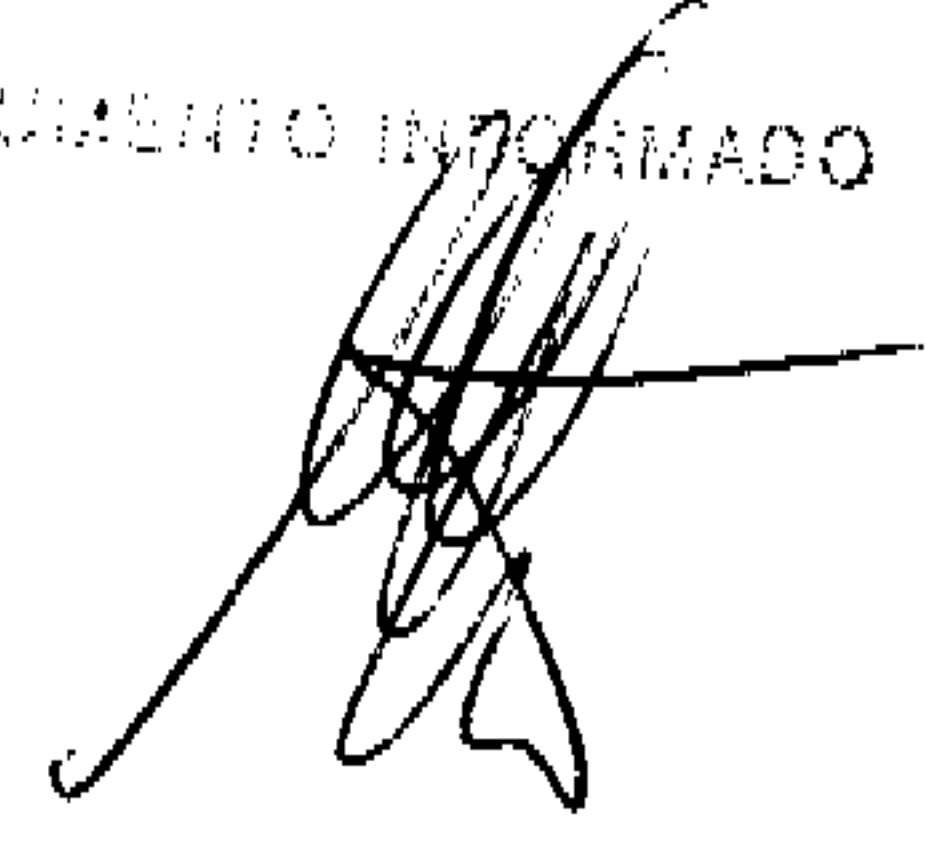
- b) Los terrenos de este Sistema General de Vías Pecuarias serán de cesión libre y gratuita a la CAM como parte del sistema de vías pecuarias.
  - c) La superficie de los terrenos de actuales que pasarán a ser ocupados por vía pecuaria y que se sitúan sobre actuales Sistemas Generales en parte de Espacio Libre (8.412 m2) y en parte de Equipamientos (1.302 m2), será compensada, mediante la previsión en el Ambito 4.bis como mayor dotación y con carácter de sistema general e iguales usos, en el Área de Reparto 4-bis.
  - d) Las obras necesarias para garantizar el amojonamiento y la libertad de acceso y uso de la vía pecuaria serán cargas del Área de Reparto.
3. Adicionalmente serán aplicables en sus propios términos las demás modificaciones a que hace referencia la memoria conforme figuran en los planos.

COMUNIDAD DE MADRID  
CONSEJO DE OBRAS PÚBLICAS,  
URBANISMO Y TRANSPORTES  
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENISMO Y  
PLANIFICACIÓN URBANA

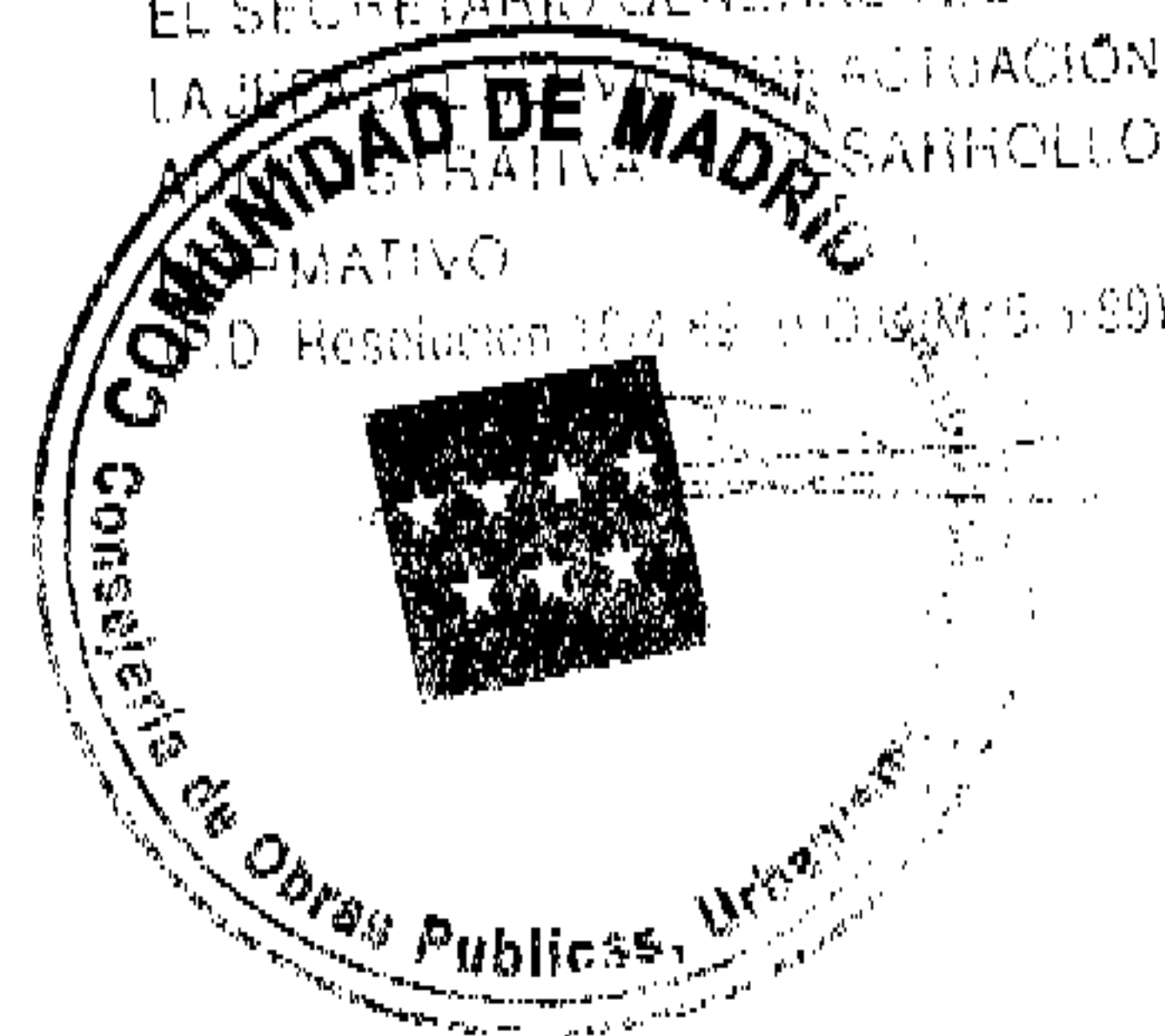
19 DIC. 2000

DOCUMENTO INFORMADO

EL TÉCNICO  
WFO-SANTE



APROBADO POR ACUERDO DEL  
CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA  
11-1-01  
Madrid, 12-1-01  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO  
LA JEFATURA DE SERVICIOS DE ACTUACIÓN  
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO  
URBANO  
MATIVO  
D. Resolución 10/245 (10/03/M/5-199)





## SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO

**Nombre:** Residencial-Este

**Ambito:** Al este del municipio como continuación de desarrollos residenciales actuales

**Código:** PAU 4-BIS

### DETERMINACIONES DE CLASIFICACION

- Ambito 4 bis, "Residencial Este" .....2.237.670
- Sistema General 2, "Madrigueras", espacios libres ..... 46.978
- Sistema General 10, "Arroyo Humanejos", espacios libres ..... 271.917
- Sistema General 11, "Conejeras", equipamientos ..... 250.167
- Sistema General 12, "Camino de Pinto", equipamientos..... 78.320
- Sistema General 13, "Ampliación Humanejos 1", espacios libres ..... 22.647
- Sistema General 14, "Ampliación Humanejos 2", espacios libres ..... 27.888
- Sistema General 15, "Laminación", equipamientos ..... 17.929

### CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

- Edificabilidad total máxima ..... 1.330.000 m2
- Número máximo de viviendas ..... 11.200 viviendas
- Uso característico: .....residencial en régimen de protección pública
- Tipología característica: ..... multifamiliar
- Edificabilidad residencial destinada a vivienda de protección pública ..... > 65%
- Edificabilidad total destinada a vivienda de protección pública ..... > 60%

### CONDICIONES DE ORDENACION

- Tienen carácter vinculante las determinaciones de estructura orgánica interiores al Ambito a las que el plano M.12 asigna carácter de Sistema General viario.
- Las demás determinaciones gráficas interiores al Ambito tienen carácter indicativo
- El suelo adscrito a vivienda en algún régimen de protección pública cumplirá lo establecido en el Artículo 110 de la Ley 9/1995 de la CAM, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo.
- Los equipamientos y espacios libres interiores serán lo que correspondan según el Reglamento de Planeamiento incrementados al menos en las siguientes cantidades:
  - a) Espacios Libres con nivel de Sistema General: ..... 17.577 m2.
  - b) Equipamientos con nivel de Sistema General: ..... 1.302 m2.
  - c) Espacios libres de carácter local:..... 1.100 m2.
- El PAU propondrá la delimitación de áreas de sensibilidad acústica e incluirá los estudios procedentes, de conformidad con lo que establece el Decreto 78/1999 de la Comunidad Autónoma de Madrid, de Protección contra la Contaminación Acústica de la Comunidad de Madrid.

APROBADO POR ACUERDO DEL  
CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA  
Madrid, 11-12-2000  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO  
LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN  
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO  
NORMATIVO



COMUNIDAD DE MADRID  
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y  
TRANSPORTE

19 DIC. 2000

DOCUMENTO APROBADO

• **CONDICIONES DE USO**

- Uso característico: residencial de vivienda.
- Usos compatibles: residencial en régimen de vivienda libre; hostelería; terciario; dotaciones y equipamientos privados; instalaciones al servicio de infraestructuras básicas, servicios del automóvil, industrial tipo B.
- Usos prohibidos: todos los demás.

**CONDICIONES DE GESTION Y URBANIZACION**

- Sistema de gestión: expropiación
- Cargas de urbanización:
  - a) Todas las interiores al Ambito:
  - b) Todas las de conexión entre el viario propio de Sistema General y los elementos de Sistema General viarios exteriores existentes (Avenidas de las Américas y de Juan Carlos Primero).
  - c) Ampliación, mejora y reurbanización de la Avenida Juan Carlos Primero, hasta su enlace con la prolongación de la Avenida de las Américas.
  - d) Enlace con viario local de los Planes Parciales 1y 2 del PAU B y del Plan Parcial Rubal.
  - e) Reurbanización de viario y de espacios libres, locales y/o de Sistema General, en lo que quedaran afectados por las obras mencionadas en los párrafos b),c) y d) anteriores.
  - f) Cargas de adecuación del nuevo Sistema General de Vías Pecuarias, a ser cedido a la CAM.
  - g) Establecer la obligación de que, junto al Plan Parcial Rubal, en colindancia con y a continuación del espacio libre local que se le modifica, el Planeamiento Parcial del Ambito 4-bis califique espacio libre local en igual cuantía a la modificada: 2.514 m2.
  - h) Traslado de líneas eléctricas de alta tensión que cruzan el Ambito, y soterramiento de las de media tensión.
  - i) Provisión de, o enlace con, sistemas generales de abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica, y de energía gásica caso de preverse su implantación.
  - j) Ampliación de las redes generales de saneamiento y depuradoras existentes, en lo que sea necesario y en proporción a las cargas que, respecto del total que soporten, generé la actuación.

**OTRAS CONDICIONES DE Y URBANIZACION**

- La Normativa del PAU y, en su desarrollo, la del Plan Parcial fijarán criterios a tener en cuenta por las infraestructuras de saneamiento y vertido de pluviales en lo que pudieran afectar al cauce del Humanejos y sus bandas de dominio hidráulico, uso público y policía de cauces.
- La Normativa del PAU y, en su desarrollo, la del Plan Parcial incluirán la definición del tipo de intervenciones arqueológicas que será necesario realizar con carácter previo a la obra de urbanización, todo ello de conformidad con lo que al respecto especifique la Dirección General de Patrimonio Histórico Artístico de la Consejería de Educación de la CM. Los costes necesarios para realizar estos trabajos se considerarán como carga propia del Sector.
- Se deberá redactar Plan Especial de Infraestructuras que defina, respecto del traslado de las líneas de alta tensión, las características técnicas de las obras a realizar y complete el trazado del corredor por el que habrán de transcurrir.

COMUNIDAD DE MADRID  
 CONSEJERÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,  
 URBANISMO Y OBRA PÚBLICA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y  
 URBANISMO

19 DIC. 2000

DOCUMENTO INFORMANTE

EL TECNICO  
 INFORMANTE



APROBADO POR ACUERDO DEL GOBIERNO DE FECHA 11-1-01  
 12-1-01

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO URBANO  
 NORMATIVO  
 18489 B.O.C.M. 5-5-00

